

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 0 2 1 6 1

Casablanca, 1 6 MAR 2022

VISTOS

- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Lo dispuesto en el DFL 1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- **3.-** Lo dispuesto en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos De La Administración Del Estado.
- **4.-** Decreto Alcadicio N° 1.991, de fecha 11 de Marzo de 2022, que aprueba la Ordenanza de Becas Estudiantiles, año 2022.
- **5.-** Dictamen N° 2023, de fecha 20 de Enero de 1999, de la Contraloría General de la República.
- **6.** Acuerdo N° 4.672, de fecha 3 de Marzo de 2022, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1.307 del del H. Concejo Municipal.
- 7.- Acuerdo N° 4.673, de fecha 10 de Marzo de 2022, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1.308, del H. Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: 1.-

Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.991, de fecha 11 de Marzo de 2022, se aprobó la Ordenanza de Becas Estudiantiles, año 2022, que regula la postulación, evaluación y entrega de la ayuda monetaria que el Municipio otorga a estudiantes residentes de la Comuna de Casablanca, de escasos recursos, que cumplan con el factor de rendimiento académico y cuyo objetivo general es promover y estimular la continuidad de estudios de enseñanza media y educación superior.

Que, en el texto de la Ordenanza, por un error involuntario, indicándose que las postulaciones deberían presentarse de manera presencial entre los días 4 y 31 de Marzo de 2022, en circunstancias que la fecha correcta para efectuar la presentación es entre los días 11 y 31 de Marzo de 2022, debiendo, en consecuencia enmendarse el acto administrativo.

DECRETO:

- I.- Rectífiquese el artículo 8 de la Ordenanza de Becas, año 2022, en el sentido de señalar que las postulaciones deberán presentarse entre los días 11 y 31 de Marzo de 2022 quedando por tanto redactado el artículo 8, de la siguiente manera: "El postulante que desee iniciar el proceso de postulación a cualquiera de las dos becas, deberá presentar al equipo profesional, la documentación solicitada que se indica en el cuadro siguiente. Las postulaciones deberán presentarse de manera presencial en los días y horarios establecidos entre los días 11 y 31 de marzo de 2022, en el siguiente horario: lunes a viernes de 8:30 a 13:45 horas. En el caso que el estudiante no cuente con la totalidad de los antecedentes requeridos, no se recepcionará la postulación.
- III.- Publíquese la presente rectificación a la Ordenanza de Becas Estudiantiles, año 2022, en la página web del Municipio www.municipalidadcasablanca.cl.-



- IV.- En todo lo no modificado rige de manera íntegra la Ordenanza primitiva, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1.991, de fecha 11 de Marzo de 2022.
- V.- La Dirección de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GÓNZÁLEZ Secretario Municipal

Ilustre Municipalidad de Casablanca Ilustre Municipalidad de Casablanca

FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ

Alcalde

Distribución: Archivo Dideco FRL/JPLT /pmm